

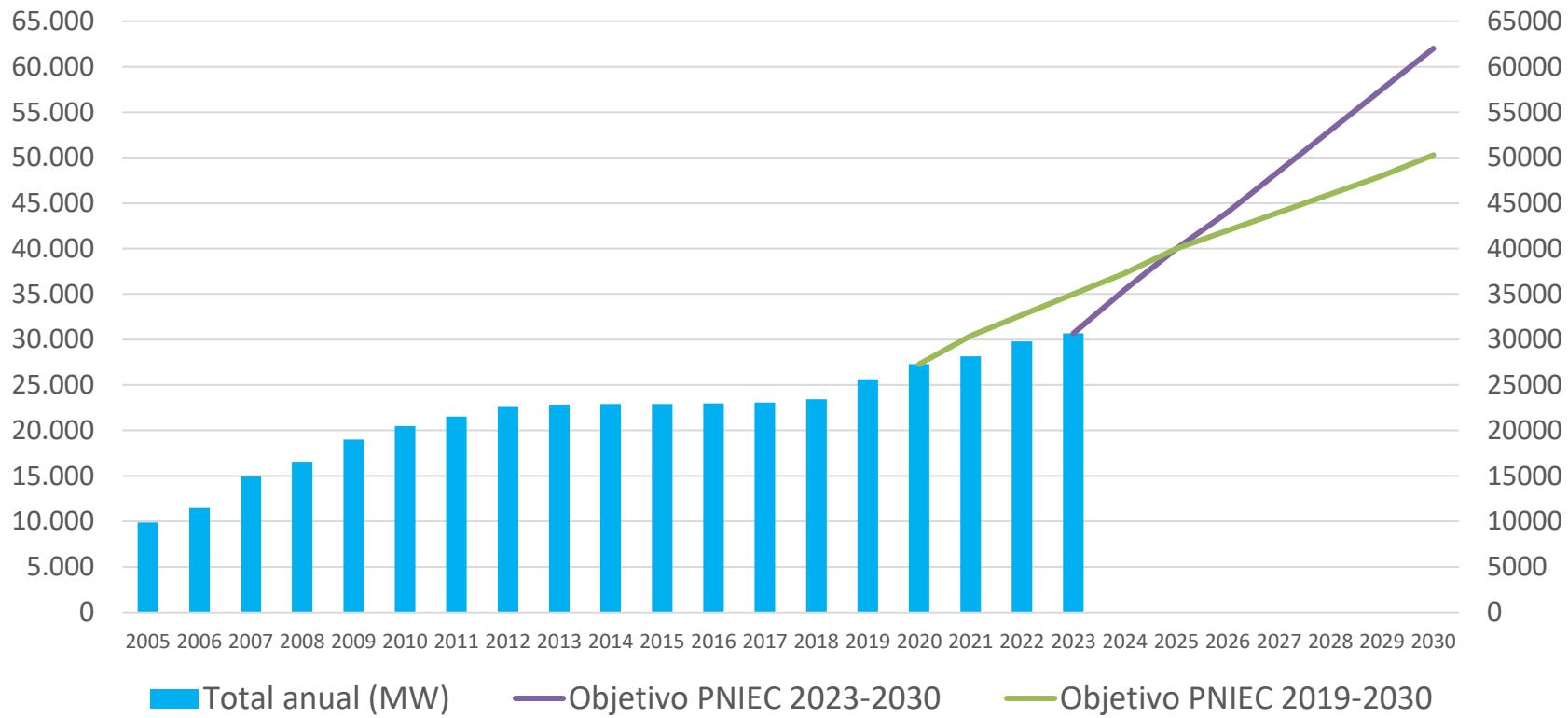
Grupo de Trabajo de Medioambiente

9 febrero 2024



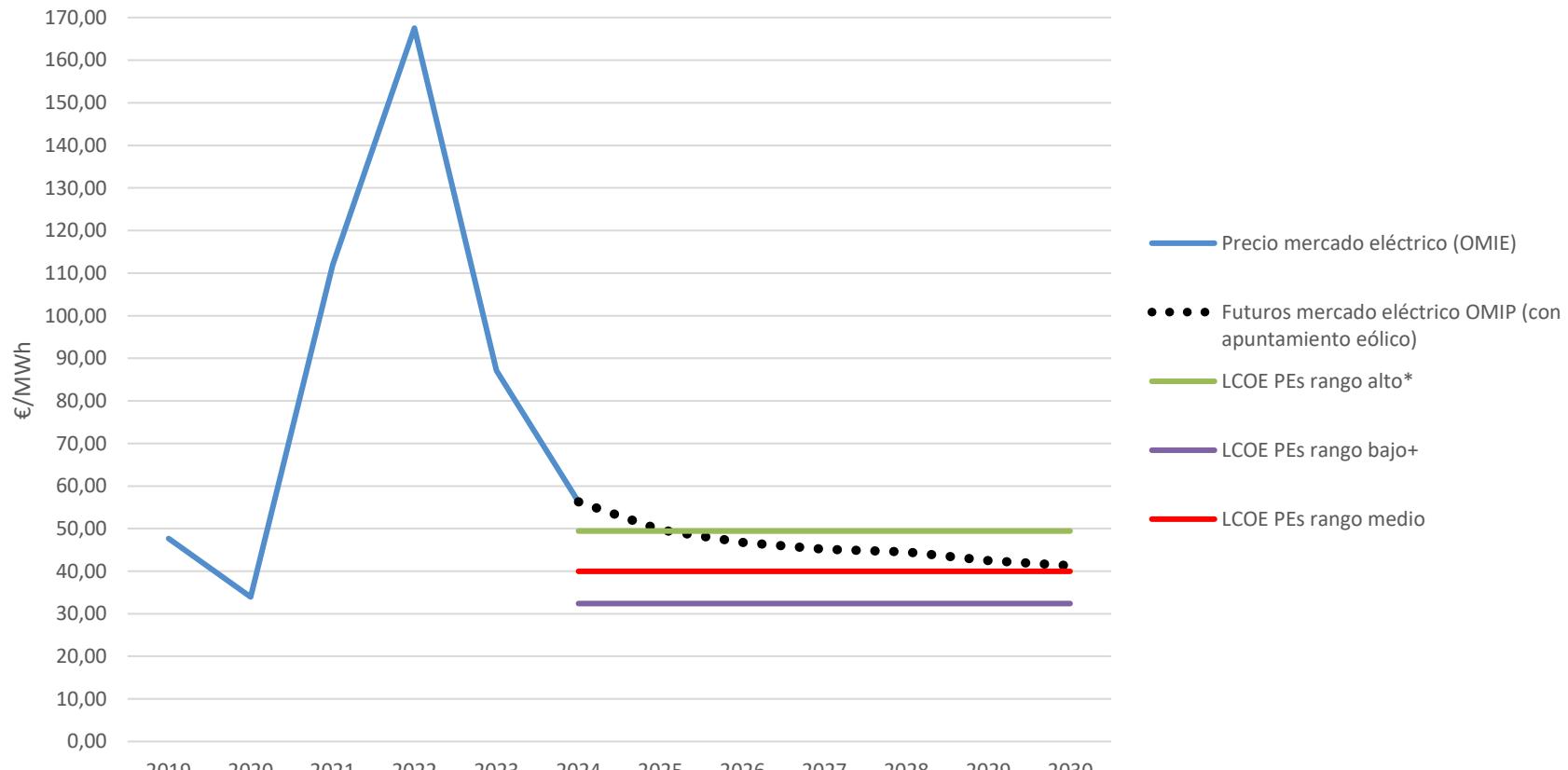
Planificación y realidad

Evolución sector eólico 2005-2030 (MW)



Expectativas y realidad

Viabilidad económica de los parques eólicos NUEVOS (2024-2030)



Fuente: OMIE, OMIP y elaboración AEE con metodología AIE

Protocolo de parada de aerogeneradores conflictivos

IMPLICACIONES ECONÓMICAS

GT de Medio Ambiente



Protocolo de parada de aerogeneradores conflictivos

1^a parada: tres meses

- $4 \text{ MW} \times 750 \text{ h} = 3.000 \text{ MWh} = \text{aprox. } 210.000 \text{ €}$ (prom)
- Emisiones CO2 no evitadas: 1.110 ton (77.700 €) (soc)

2^a parada (en 5 años): doce meses

- $4 \text{ MW} \times 3.000 \text{ h} = 12.000 \text{ MWh} = \text{aprox. } 720.000 \text{ €}$
- Emisiones CO2 no evitadas: 4.440 ton (310.800 €) (soc)

3^a parada (en 5 años): desmantelamiento

- $4 \text{ MW} \times 0,875 \text{ M€} = 3.500.000 \text{ €}$ (prom)
- $4 \text{ MW} \times 3.000 \text{ h} \times 25 \text{ años} = 300.000 \text{ MWh} = \text{aprox. } 15.000.000 \text{ €}$ (prom)
- Emisiones CO2 no evitadas: 111.000 ton (9.990.000 €) (soc)
- IAE: 130.000 € (ayto)
- BICES: 270.000 € (ayto)
- Alquiler: 100.000 € (ayto)

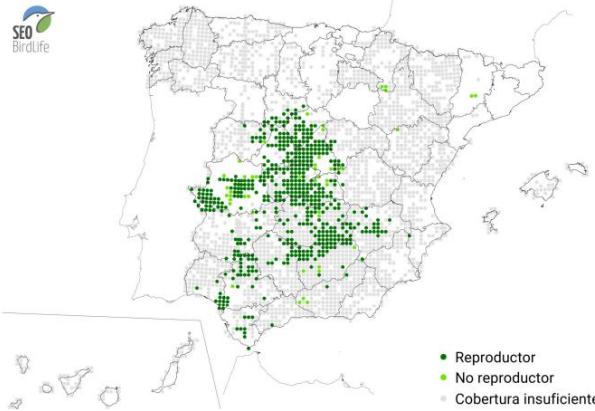
Potencial total costes (3 paradas):

- Promotor: 19.430.000 €
- Sociedad (CO2): 10.378.500 €
- Ayuntamiento: 500.000 €

Total coste punitivo

3 accidentes:
30.308.500 €

¿Y si todas las especies protegidas se expanden? (ejemplo: águila imperial ibérica)



Distribución observada en el III Atlas (2014-2018). Las cuadrículas UTM de 10x10 km marcadas como "Reproductor" tienen reproducción posible, probable o segura.

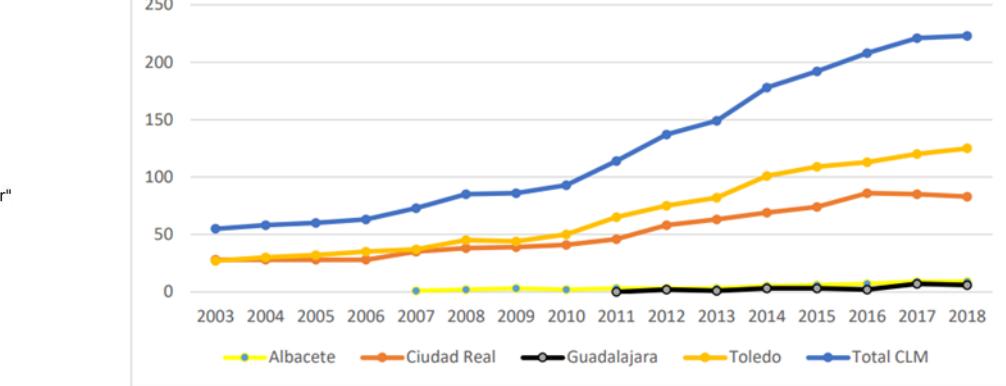
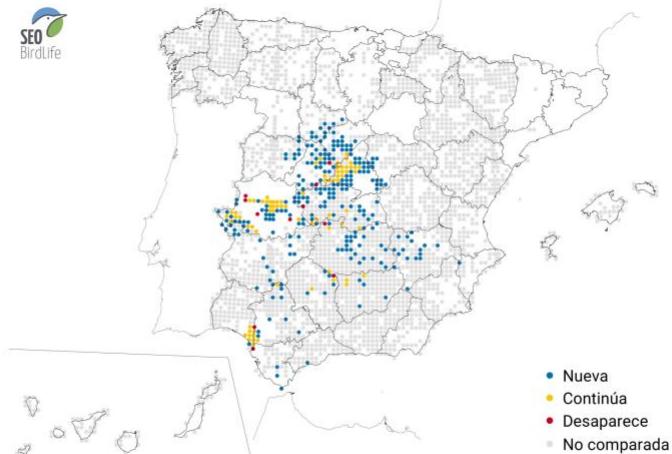


Gráfico 3.2.1: Tendencia de las poblaciones de águila imperial en las distintas provincias de Castilla-La Mancha (2003-2018)



Cambios en la distribución observada entre II Atlas (1998-2002) y III Atlas (2014-2018) en base a 2.778 cuadrículas UTM de 10x10 km cuya prospección se considera completa en ambos atlas.

Interés público superior*

A más tardar el 21 de febrero de 2024, hasta que se logre la neutralidad climática, los Estados miembros garantizarán que, en el procedimiento de concesión de autorizaciones, se presuma que la planificación, la construcción y la explotación de plantas de energía renovable, la conexión de dichas plantas a la red, la propia infraestructura de evacuación y los activos de almacenamiento son de interés público superior y contribuyen a la salud y la seguridad públicas a la hora de sopesar los intereses jurídicos en los casos individuales a efectos del artículo 6, apartado 4, y el artículo 16, apartado 1, letra c), de la Directiva 92/43/CEE, el artículo 4, apartado 7, de la Directiva 2000/60/CE y el artículo 9, apartado 1, letra a), de la Directiva 2009/147/CE. Los Estados miembros podrán restringir, en determinadas circunstancias debidamente justificadas, la aplicación del presente artículo a determinadas zonas de su territorio, a determinados tipos de tecnología o a proyectos con ciertas características técnicas, de conformidad con las prioridades que figuran en sus planes nacionales integrados de energía y clima planes nacionales integrados de energía y clima presentados con arreglo a los artículos 3 y 14 del Reglamento (UE) 2018/1999. Los Estados miembros informarán a la Comisión de dichas restricciones, al igual que de sus motivos.

*Artículo 16 septies de la Directiva UE 2018/2001 de Renovables (modificada por la Directiva UE 2023/2413). Establecido originariamente en el Reglamento (UE) 2022/2577 del Consejo de 22 de diciembre de 2022

Protocolo de parada de aerogeneradores conflictivos

Debate y propuestas

GT de Medio Ambiente

